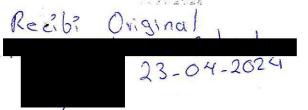


DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECO! ÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO





Tlalpan, Ciudad de México, 12 de abril de 2024 Folio No. 129/04/2024

# C. MARYLUZ MANZANO CASTAÑEDA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1303242485403**, de fecha 13 de marzo de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	TUME TOTAL PLANTS	
1	Encino (Quercus rugosa)	11	25	5	Coordenadas UTM: X 476511 / Y 2131012 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, poco follaje en copa, ramas muertas con riesgo de desgaje hacia bien inmueble y paso peatonal, tronco desarrollado de manera suprimida a una distancia nula de barda perimetral, heridas sin proceso de compartimentación con biodeteorización de estructuras internas. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.	
2	Encino laurelillo (Quercus laurina)	10	30	8	Coordenadas UTM: X 476510 / Y 2131011 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, escaso follaje en copa, heno motita (Tillandsia recurvata) en un alto grado de infestación, desmoches llevados a cabo con anterioridad sin proceso de compartimentación, permitiendo entrada de insecto barrenador. Se localiza en patio de predio a una distancia nula de bien inmueble.  Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus	



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIETE A ESUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la
Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
modio.

#### NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto

7.4.2.3. Árboles suprimidos

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

#### 7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

#### 9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

#### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

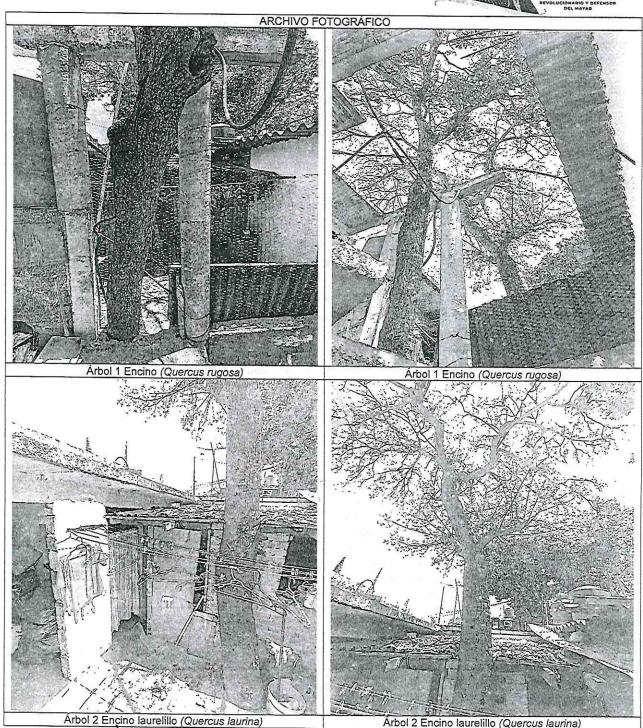
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A\*y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.





DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO







DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIERTA: SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Encino (Quercus rugosa) y 1 (uno) Encino laurelillo (Quercus laurina) dentro de

para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.4.2.4, 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 **AUTORIZÓ** 

ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR
CORONA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tialpan a travês de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col, Tialpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tialpan es responsable de la tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles, Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante., y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México el Importante mencionar que todas astas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa el tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia

la Ciudad de Mexico, ademas de otras transmisiones previstas en la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de los Sujetos Obligados en la Ciudad de Mexico es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tialpan ubticada en Calle Moneda s/n esquina Callajón de Carrasco Col. Tialpan Centro, Alcadia Tialpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefolnico; 55 54 8 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tialpan o Ingresar al micro sitio Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sunta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerario necesario interponga el recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



### VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

## ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR CORONA SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 129/04/2024, mediante el cual se atiende Folio SUAC-1303242485403, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Encino (Quercus rugosa) y 1 (uno) Encino laurelillo (Quercus laurina) dentro

solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árboles de la especie Granada roja (Punica granatum) ó 2 (dos) árboles de la especie Limón (Citrus x limon) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de	Diámetro mínimo de la
cepellón (m)		tronco (m)	copa (m)
0.4 × 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

SOLICITANTE

Recibi copia

MARYLUZ MANZANO CASTAÑEDA

**ELABORÓ** 

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

Número de Acreditación 253

RECIBIÓ Por parte de la Alcaldía

Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona Subdirector de Ordenamiento Ecológico

"La Alcaldia Tialipan, a través de la Dirección General de Media Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilin en la Calle Benifo Juárez Número 88 Col. Tialipan Centro CP, 14000 Alcaldia Tialipan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Arboles, Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de derboles, curso finalidad es la visita inspección y dictaminación de arbolado para derbolado para deberminar si existe la posibilidad de es publicida de la visita inspección y dictaminación de arbolado para deberminar si existe la posibilidad de especifica autorización para poda, derribo y/o trasplante de derbolas, curso finalidad es la visita inspección y entraminidos a la COMCDIX, TAIPPOPCDIM, CGCDIM, ASCDIM, y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sua atribuciones realizon, además de ciras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos en el ciudad de Miscico. Usted podrá manifestar la negativa al tratamientos de sua datos personales de real real la Unidad de Transparancia de la Alcaldia Tialipan, ubecada en Calle Moneda sin esquina Callejón de Carrasco Col. Tialipan Centro, Alcaldia Tialipan, CP, 14000 en Ciudad de Miscico con número telefóneo; 54 83 15 00 ext. 2243, Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Contrinación de la Oficina de la Información de la Contrinación de la contrinaci

# FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO			
OTROS DERECHOS.			
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	GA LIQUIDACIÓN DEL PAGO		
RFC : MACM790723 OLIO : ART 254	CONCEPTO DERECHOS	IMPORTE 373.00	
	TOTAL A PAGAR	\$ 373.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Codigo Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de50 centavos al peso superior.



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL
DE LA CILIDAD DE MÉXICO, DECLARO BIAJO PROTESTA DE DEGIR VERDAD.
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Numbre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001932182MF9N6D

\_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ 23/04/2024 \_ \_ \_ 10:22 \_ \_ \_

10:22

ADD ANALYS CONPANISSES ANALYS CO

Vigencia: 2024-04-23

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRIBUYENTE

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.

HER FEDR
HIRA FEDR
HI



Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx
vermontes

Vermontes

Plaza: 01 - PEXICO D.F.